

Rdo. 44650-31-05-001-2015-00474-01  
Proc. Ordinario Laboral primera instancia  
Dte: KELLY JOHANA PORTILLO ANTELIZ  
Ddo. EDUVILIA MARÍA FUENTES BERMÚDEZ Y OTROS

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA  
SALA DE DECISIÓN CIVIL –FAMILIA-LABORAL**

**JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ  
MAGISTRADO SUSTANCIADOR**

Riohacha, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022).

**AUTO**

Obra en el expediente digital, que la abogada LILIA INÉS VEGA MENDOZA informa que renuncia de manera voluntaria e irrevocable al poder general que le fue otorgado por la sociedad EQUIDAD SEGUROS GENERAL O.C., para lo cual adjunta copia del memorial fechado 28 de febrero de 2022 en el cual informa al Director Legal Judicial de la citada sociedad, su renuncia al cargo como apoderada, junto con el envío al correo electrónico [luis.suarez@laequidadseguros.coop](mailto:luis.suarez@laequidadseguros.coop) quien afirma es el director Legal Judicial y jefe directo, con copia a [viviana.cruz@laequidadseguros.coop](mailto:viviana.cruz@laequidadseguros.coop), en su calidad de Coordinador Legal.

De conformidad con el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso, que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada la poderdante en tal sentido.

Conforme a lo anterior y dado que se allegó la comunicación respectiva, lo procedente es aceptar la renuncia de la abogada LILIA INÉS VEGA MENDOZA identificada con cédula de ciudadanía número 1.065.593.412 y portadora de la T.P. 198.742 del C.S. de la J., como apoderada de la llamada en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ  
Magistrado.**

**Firmado Por:**

**Jose Noe Barrera Saenz  
Magistrado  
Sala 002 Civil Familia Laboral  
Tribunal Superior De Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9df61d1b5ee176c520b98d6a8e72b1ff3f69b282ccffb24ca6367df03a8b997d**

Documento generado en 14/03/2022 09:48:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**